

DIVORCIO *2021-171

Ddo: DIANA CAROLINA MEJIA

Secretaria: A despacho del señor juez informándole que la parte accionante subsanó la demanda en término oportuno.

Auto 905

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Junio diez de dos mil veintiuno

Atendiendo el anterior informe de secretaria, por el cual se adecua la demanda a los requisitos previstos en el art. 82 y 368 del código general del proceso, y al decreto 806 de 2020, se DISPONE:

1.- Admítase la demanda divorcio del matrimonio civil propuesto por José Alexander González Ortega VS Diana Carolina Mejía Velásquez.

2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada Diana Carolina Mejía Velásquez, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, y entréguesele copias de la demanda y anexos aportados para tal fin. Efectúese la notificación de conformidad con el artículo 8º del decreto 806 de 2020, la cual deberá certificarse en su envío y recepción del correo electrónico o físico, lo cual podrá obtenerse mediante alguna empresa de correo particular, lo anterior en el evento que la parte demandante carezca de dicha tecnología.

Notifíquese.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

DIVORCIO *2021-171

Ddo: DIANA CAROLINA MEJIA

Código de verificación:

b8dd00e2985e9900e8a1f1bf51d41b7c789bf77be2d3c380410f3141eb7c79a0

Documento generado en 10/06/2021 12:09:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>